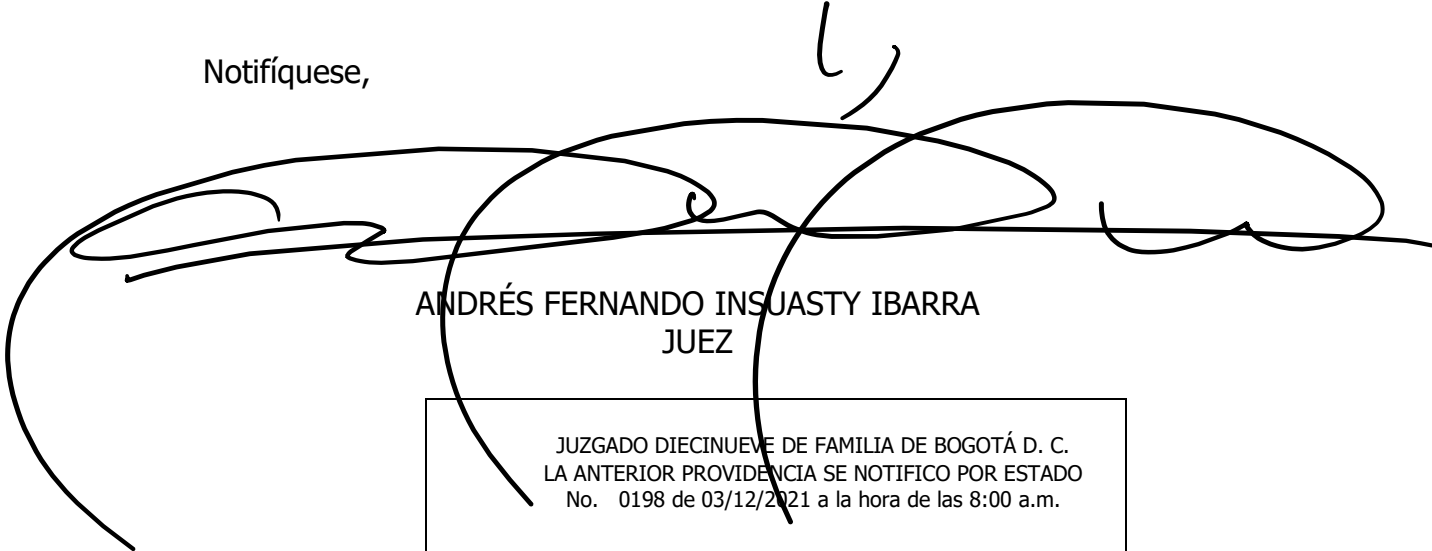


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dos de diciembre de dos mil veintiuno.

1. **RECONOCER** como apoderado judicial del demandado **JAVIER DAVID VITOLA CABALLERO**, al abogado **LUIS CARLOS NIÑO SANDOVAL**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

2. Del escrito allegado a la actuación el 23 de agosto de 2021, por parte del apoderado judicial de la parte demandada, mediante el cual propone una fórmula de arreglo para efectos de cancelar el saldo pendiente a la demandante, se CORRE traslado a la actora por el término de ocho (8) días, para que haga las manifestaciones a que haya lugar, aportando, de ser el caso, el acuerdo conciliatorio al que lleguen las partes. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, enviando copia del referido escrito.**

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0198 de 03/12/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d1cf94cf9a004ec36765b4f985ad014bb18937033a105b41a7fb2d378ba164**
Documento generado en 02/12/2021 02:01:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>